

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que fue recibida solicitud de entrega de títulos por parte del Dr. Ángela Auxiliadora Lara De Álvarez. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, Siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2022-00025-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA DE ALIMENTOS DE MAYOR SEGUIDA POR ANGELA AUXILIADORA LARA DE ALVAREZ CONTRA ANTONIO FRANCISCO ALVAREZ MEJIA, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

AUTO:

Observado el proceso de la referencia, nos damos cuenta que la parte demandante, señora ANGELA AUXILIADORA LARA DE ALVAREZ, en escrito de fecha 1 de junio de 2022, solicita a esta agencia, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en este despacho a través del proceso de la referencia.

Asimismo, constata esta instancia que en el presente proceso por providencia fechada 8 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago contra el ejecutado ANTONIO FRANCISCO ALVAREZ MEJIA, quien hasta la fecha no ha sido notificado de dicho auto, ya que la parte demandante no ha remitido con destino a esta dependencia judicial las constancias de notificación con las que se pueda corroborar que se surtió la notificación.

Por lo expuesto y en virtud de que no existe auto de seguir adelante la ejecución, y mucho menos liquidación de crédito, no puede esta célula judicial acceder a la solicitud de entrega de títulos planteada por la demandante. Por lo que se niega la entrega de título a la señora ANGELA AUXILIADORA LARA DE ALVAREZ, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO ÁNGEL EGUÍS SUÁREZ
JUEZ